

AUTO SUSTANCIACION No. 4915
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2013-00468

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 2178 de fecha 22 de agosto de 2016 librado por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad, a través del cual comunica que mediante providencia de la fecha dentro del proceso 033-2015-00454 se decretó el embargo del remanente del producto de los embargados de la parte demandada JUAN CARLOS RIVERA para el presente proceso.

Revisada la actuación, se advierte que la presente solicitud es la primera que se allega en ese sentido, por tanto surte los efectos legales.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad, informándole que la solicitud de remanentes contenida en el oficio No. 2178 de fecha 22 de agosto de 2016, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera solicitud en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE EJECUCION QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecucion Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4913
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2014-00591

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita que se requiera al Juzgado 6º Civil Municipal de Cali para que informe el estado del proceso en contra del aquí demandado, respecto del embargo de remanentes.

Revisada la actuación, se observa a folio 7 del presente cuaderno que el Juzgado 6º Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 0043 de fecha 16 de enero de 2015 comunicó que revisados los libros radicadores que se llevan en ese recinto judicial, no se encontró proceso ejecutivo propuesto por JHONY ALBERTO BURGOS BORRAS contra WILSON VILLADA SANCHEZ.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO a través del oficio No. No. 0043 de fecha 16 de enero de 2015 librado por el Juzgado 6º Civil Municipal de esta ciudad, visible a folio 7 del cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>18</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ALTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales del Mar Ibagüen Paz	
MARIA DEL MAR IBAGÜEN PAZ	SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 4911
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 015-2011-00701

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 04-2423 de fecha 11 de Octubre del año que avanza, el Juzgado 4º de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de esta ciudad, comunica que a través de auto de fecha 10 de octubre de 2016, ordenó oficiar a este despacho judicial informando que la solicitud de remanentes solicitada dentro del proceso 024-2006-00766 ya fue resuelta y comunicada al juzgado de conocimiento mediante oficio No. 1178, la cual SI SURTIO LOS EFECTOS LEGALES por cuanto fue la primera solicitud en ese sentido, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio 04-2423 de fecha 11 de Octubre del año que avanza, el Juzgado 4º de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civil Municipal MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Juzgado SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1280
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1	\$ 4.867.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28, 34, 37, 42 C1	\$ 46.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 171.019,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.084.019,00
CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DIESINUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4 923
FECHA 16 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	390
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1	\$	1.450.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 27 C1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.464.000,00
UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4924
FECHA 16 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 8 NOV 2016 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2016	526
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	\$	1.212.662,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	39 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.225.662,00
UN MILLON DOSCEINTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

4925

FECHA

16 NOV 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	316
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1	\$	550.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22, 27 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	577.400,00
QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Y

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4926
FECHA 16 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 8 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4920
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2009-00513

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, en virtud de cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUESE para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 184 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Civil del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La Secretaria

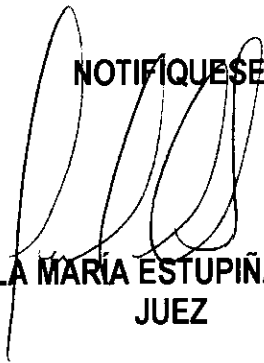
18 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4938
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2015-00788

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 96 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 18	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria de Ejecución Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	788
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	91 C1		\$ 2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	82, 87 C1		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	78 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	66 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.547.100,00
DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4937
FECHA 16 Nov 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYON PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 186 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4922
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2014-00481

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita que se decrete el embargo de remanentes que cursa en el Juzgado 8° de ejecución Civil Municipal contra el aquí demandado y radicado bajo el no. 18-2013-00852.

El Juzgado 8° de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 08-2645 de fecha 19 de octubre de 2016 comunica que el embargo de remanentes comunicada mediante oficio 09-1221 de fecha 24 de junio de 2016 se tendrá en cuenta por ser el primero en dicho sentido.

Por lo anterior y como quiera que lo solicitado por la parte actora ya fue decretado mediante providencia de fecha 23 de junio del año que avanza, de la que el juzgado 8° de ejecución civil municipal en la actualidad esta conociendo e informó que surte los efectos legales.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO a través del oficio No.08-2645 de fecha 19 de octubre de 2016 librado por el Juzgado 8° de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 86	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
Corte de María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 4939
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-20007-00743

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 2816 de fecha 20 de octubre del año 2016, el Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de esta ciudad, comunica que a través de auto de No. 5174 de fecha 21 de junio de 2016 se ordenó oficiar a este despacho judicial informando que la solicitud de remanentes solicitada dentro del presente proceso NO SERA TENIDO EN CUENTA por cuanto existe solicitud con antelación procedente del Juzgado 29 Civil Municipal, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio 2816 de fecha 20 de octubre del año 2016 librado por el Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de esta ciudad

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquen Paz
SECRETARIA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2015	457
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	87 C1		\$ 52.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	46, 59, 76 C1		\$ 21.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 73.700,00
SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4927
FECHA 15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3405
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2010-00014

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C. G del P. este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le correspondan a la demandada FABIO ALFONSO VALENCIA, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución, adelantado por BANCOLOMBIA, radicado bajo el No. 1998-00114

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

18618 NOV 2016

EN ESTADO No. 186 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4900
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 030-2008-00488

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En escrito que antecede, el apoderado general de PATRIMONIO AUTONOMO CONCIALIARTE solicita se decreten medidas solicita se decreten medidas en diferentes entidades bancarias contra el aquí demandado.

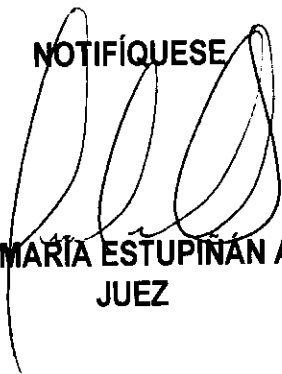
Revisada la actuación se advierte que la entidad que representa no es parte dentro del presente proceso, por tanto no es posible darle el trámite correspondiente toda vez que no es sujeto procesal.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud elevada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria	

Juan de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4890
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 029-2007-00889

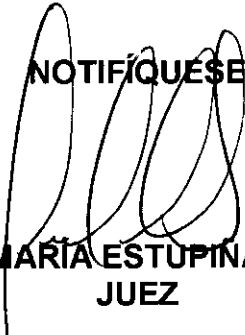
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede allegado por el auxiliar de justicia, y en virtud de ello, el juzgado,

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 180	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARRA Jefe de Ejecución de Sentencias Municipales Civiles Maria del Mar Ibarra SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3390
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2014-00809

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que el Centro de Conciliación y Arbitraje JUSTICIA ALTERNATIVA remite comunicado firmado por la Conciliadora Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, y ajustado a lo requerido por el Despacho, en donde solicita la suspensión del proceso dado que fue aceptada la solicitud de insolvencia de personal natural no comerciante, por tal motivo, y en atención al artículo 548 del C. G. del P., se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCO BBVA SA en contra de MARIA STELLA ANDRADE de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- Como quiera que el Juzgado ha emitido varios pronunciamientos a partir de la fecha en que fue aceptada la solicitud, en el Centro de Conciliación en comento, el Juzgado procede a **DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** los autos proferidos por ésta Judicial a partir del auto del 10 de Febrero de 2016 en adelante, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2º artículo 548 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARROJEN PAZ Secretaria	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3384

RADICACIÓN: 012-2015-01321

Ejecutivo Singular

BANCO BCSC contra ANDREA ECHEVERRY GIRALDO

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO BCSC contra ANDREA ECHEVERRY GIRALDO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	18 NOV 2016
EN ESTADO No. <u>196</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3406
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 019-2013-01069

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la petición que hace la parte actora, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO propuesto por BANCO FINANDINA S.A. en contra de EMILIANO ECHEVERRY CASTAÑO, por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C. G. Del P.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la cancelación de los embargos y secuestros ordenados dentro del proceso. Oficiése.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- Hecho lo anterior, **ORDENASE** el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria	

186
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4918

RADICACIÓN: 006-2013-00906-00

Ejecutivo Singular

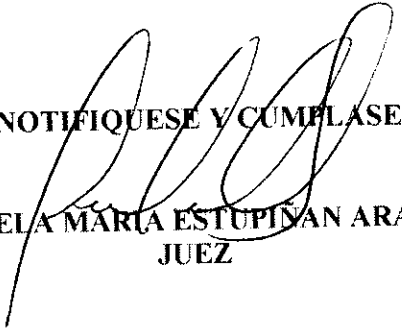
**GUSTAVO ANTONIO HIDALGO GARCIA Vs. SHIRLEY ADRIANA COLLAZOS Y
OTRO**

Se allega memorial suscrito por la parte demandada, a través del cual señala que con los descuentos que se le han efectuado ya se encuentra pagada su deuda. sin embargo frente a tal manifestación el Despacho debe advertir que conforme lo dispone el art. 461 del C. G del P., se deberá allegar liquidación del crédito adicional a fin de entrar a estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

RESUELVE:

Primero.- REQUERIR a la parte demandada para que se sirva allegar al proceso liquidación de crédito adicional, a fin de entrar a estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, tal como lo establece el art. 461 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</i>	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 027-2014-00863-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3924

YOLANDA DELGADILLO QUIJANO Vs. AYMER GRUESO GONZALEZ

Se allega al proceso petición elevada por la parte actora, en la cual solicita se le autorice la entrega de títulos obrantes por razón de este proceso, requerimiento que se despachará favorablemente, teniendo en cuenta para ello la última liquidación aprobada mediante proveído del 28 de octubre de 2015.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la señora YOLANDA DELGADILLO QUIJANO, quien actúa como parte actora, identificada con c.c. No. 31.833.351 de Cali, los títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del proceso **027-2014-00863-00** instaurado por **YOLANDA DELGADILLO QUIJANO** contra **AYMER GRUESO GONZALEZ**, hasta por el valor de SEICIENTOS CUATRO MIL SEICIENTOS (\$604.600,00) pesos que completan la liquidación de crédito aprobada el 28 de octubre de 2015.

Segundo.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar liquidación actualizada de crédito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

EN ESTADO No. 186 DE HOY
18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4912

RADICACIÓN: 021-2008-00914-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA JOYSMACOOL Vs. GONZALO CRISTOBAL GUTIERREZ DIAZ

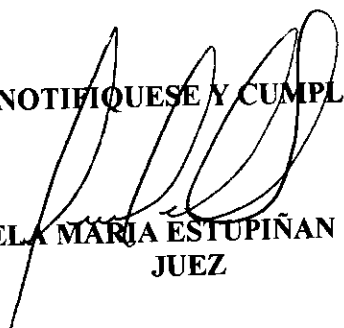
Previa verificación de los títulos que se hallan consignados a órdenes de este Despacho, se procederá a ordenar la entrega de los títulos al apoderado de la parte demandante.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, identificado con c.c. No. 16747521 de Cali, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso 021-2008-00914-00 instaurado por **COOPERATIVA JOYSMACOOL** contra **GONZALO CRISTOBAL GUTIERREZ DIAZ**, hasta por el valor de UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO (\$1.391.058,00) pesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	18 NOV 2016
EN ESTADO No. <u>186</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Maria del Mar SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4910

RADICACIÓN: 013-2012-00090-00

Ejecutivo Singular

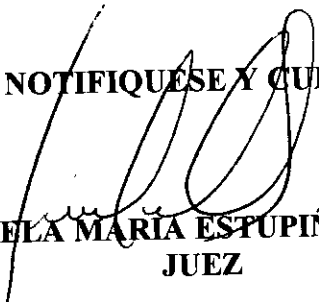
**MILTON JESUS RIASCOS MOSQUERA Vs. OBDULIO CARMELO PERLAZA
BORJA**

Frente al memorial que antecede allegado por la parte demandante de fecha 19 de octubre de 2016, este Juzgado

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR el memorial que antecede presentado por la parte demandante, toda vez que revisado el proceso se encuentra que mediante proveído No. 3395 del 8 de septiembre del año en curso, ya se resolvió sobre la solicitud de entrega de títulos por valor de \$780.818 pesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	18 NOV 2016
EN ESTADO No. <u>186</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4909

RADICACIÓN: 011-2010-00832-00

Ejecutivo Singular

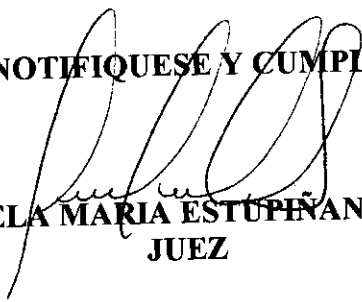
ALFONSO RAMIREZ DUQUE Vs. IVAN AUGUSTO VASQUEZ Y OTRO

Frente al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 15 de septiembre de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPÉÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	18 NOV 2016
EN ESTADO No. 186 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4882

RADICACIÓN: 008-2008-0365-00

Ejecutivo Singular

NORMA TASCON SALAZAR Vs. AMPARO CASTILLO AGUILAR.

Se allega al proceso petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar al apoderado judicial de la parte demandante Dr. AMADOR GARCIA GOMEZ identificado con c.c. No. 6.436.030, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **008-2008-0365-00 instaurado por NORMA TASCON SALAZAR contra AMPARO CASTILLO AGUILAR**, hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MIL SEICIENTOS UN (\$63.601) PESOS**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	18 NOV 2016
EN ESTADO No. <u>136</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO SUSTANCIACION No. 4858
RADICACIÓN: 009-2008-0496-00
Ejecutivo Singular
COUNIVALLE Vs. JOSE MANQUILLO MASAGUE**

En atención a los memoriales que anteceden suscritos por las partes, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar a la apoderada judicial de la parte actora, la Dra. ELDA PARRA EMPERADOR, identificada con c.c. No31.237.465, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **009-2008-0496-00** **propuesto por COUNIVALLE contra JOSE MANQUILLO MASAGUE**, hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ (7.190.710) PESOS.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- REQUERIR a las partes para que se sirvan indicar el valor exacto que debe pagarse a favor de la parte actora, conforme al acuerdo allegado entre ellos, y si con el pago del mismo se tendría por cancelada la obligación en su totalidad. Lo anterior a fin de proceder de conformidad.

Quinto.- RECONOCER personería jurídica a la Doctora OMAIRA CASTELLANOS SPLER, como apoderada judicial de la parte demandada, para los fines y en los términos del mandato conferido.

Sexto.- CERTIFIQUESE POR SECRETARIA en colaboración con el área de Depósitos Judiciales de estos Juzgados, a la parte demandada, respecto a los títulos que le han sido descontados por razón del presente asunto.

Séptimo.- EXPIDANSE a costa de la parte demandada las copias simples a que hace referencia en su petición conforme el art. 114 del C. G. Del P.

Octavo.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali respecto a las órdenes de pago, para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	18 NOV 2016
EN ESTADO No. 106 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3410

RADICACIÓN: 032-2015-0513

Ejecutivo Singular

GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA Vs. GESSNER GABIAN FREYRE BEJARANO Y OTROS

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA contra GESSNER GABIAN FREYRE BEJARANO Y OTROS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, para que se sirva entregar a órdenes de la parte demandante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con c.c. No. 29.345.352, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia constituidos dentro del proceso 032-2015-0513 instaurado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA contra GESSNER GABIAN FREYRE BEJARANO Y OTROS, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$4.369.400) pesos.**

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, para que se sirva entregar al demandado GESSNER GABIAN FREYRE BEJARANO identificado con c.c. 94.296.060, **todos** los depósitos judiciales que le hayan sido descontados a él dentro del proceso 032-2015-0513 instaurado por GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA contra GESSNER GABIAN FREYRE BEJARANO Y OTROS; **EXCEPTO la suma de (\$4.369.400) pesos** que mediante esta providencia se ordenó entregar a la parte demandante.

QUINTO: HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4914

RADICACIÓN: 009-2016-00053-00

Ejecutivo Singular

MARYURI BEDOYA CASTRO Vs. AMPARO OREJUELA OREJUELA

Se allega al proceso petición elevada por la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

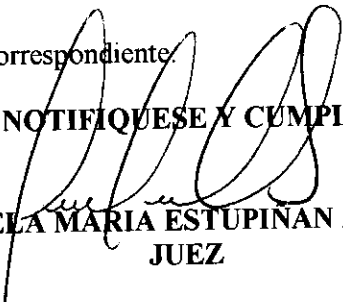
Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar a la parte demandante **MARYURI BEDOYA CASTRO** identificada con c.c. No. 1.130.662.033, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **009-2016-00053-00**, hasta por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.732.116) PESOS**.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	18 NOV 2016
EN ESTADO No. 136 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 4922

RADICACIÓN: 005-2013-00399-00

Ejecutivo Singular

HELMER RAUL DOMINGUEZ Vs. XIMENA LICETH PULGARIN Y OTRO

Se allega al proceso petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ** identificada con c.c. No. 66.832.375, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **005-2013-00399-00** instaurado por **HELMER RAUL DOMINGUEZ** contra **XIMENA LICETH PULGARIN Y OTRO**, hasta por la suma de **SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$716.540) PESOS**.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	18 NOV 2016
EN ESTADO No. 186 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Paz	
Secretaria	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 4905
EJECUTIVO SNGULAR
RAD. 031-2016-436

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR ARAUJO PAZ Secretaria	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 4906
EJECUTIVO SNGULAR
RAD. 4906-15-00000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

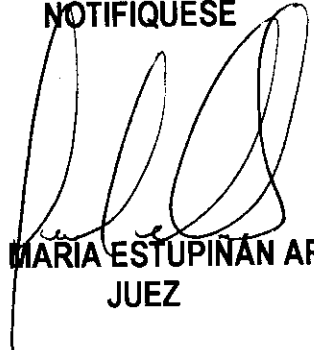
De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u> DE HOY <u>18 NOV 2016</u>	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARRUEN PAZ Secretaria	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 4908
EJECUTIVO SNGULAR
RAD. 031-2016-076

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

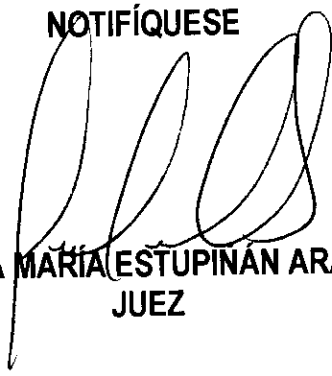
De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

3. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
4. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
5. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ Secretaria	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4891
EJECUTIVO SIGULAR
Rad. 0 -2010-00739

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la solicitud allegada y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, expídase copia autentica solicitada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI de los documentos mencionados en el auto de sustanciación No. 3733 calendado el diecinueve de julio de la presente anualidad dentro del proceso EJECUTIVO con radicación 05-2012-00098-00 en el cual obra como demandante la COOPERATIVA COOGENESIS contra el Sr. EUSEBIO GARCIA.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 126	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN POZ Secretaria de Ejecución Jueces Municipales Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Poz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4917
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 004-2014-00531

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 50-51 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 126	DE HOY 11 8 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR BARRONIA en Paz	
Secretaria	

AUTO SUSTANCIACION No. 4902
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 013-2005-00821

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al memorial que antecede, la poseedora del bien inmueble trabado en la presente Litis indica que no ha sido posible registrar el oficio No. 09-2698 del 16 de octubre de 2015 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, por cuanto no ofrece claridad, pues dicha entidad exige que sea aclarado y/o corregido, en razón a que en el mismo se debe cancelar el embargo registrado en la anotación No. 7 de la matrícula inmobiliaria No. 370-383535, que fue inscrito en virtud al oficio No. 208 del 13/02/2008 librado por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, igualmente solicita se abstenga de hacer mención en él respecto de la disposición de los remanentes al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, en razón del proceso 26-2008-00188 por cuanto dicha información debió ser comunicada pero solo al citado despacho judicial para que este le informe a las partes interesadas.

Revisada la actuación y por ser procedente la petición elevada se despachará favorablemente, solo en lo que respecta a la aclaración del oficio 09-2698 del 16/10 de 2015, en el sentido de indicar que se trata de cancelar el embargo registrado en virtud al oficio No. 208 del 13 de febrero de 2008 librado por el Juzgado 13 Civil Municipal.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por secretaria se reproduzca nuevamente el oficio 2698 dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, adicionando que la cancelación recae sobre el registro ordenado mediante oficio No. 208 del 13 de febrero de 2008 librado por el Juzgado 13 Civil Municipal y que figura inscrito en la anotación 7º del folio de matrícula No. 370-383535.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR BARRERA	Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4892
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 033-2011-00309

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede, y en virtud de ello, el juzgado,

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 12	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4895
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 028-2014-00671

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

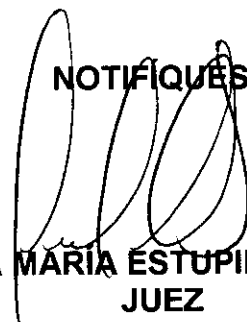
De conformidad con el escrito que antecede, y en virtud de ello, el juzgado,

RESUELVE

UNICO.- POR SECETARIA, corregir el oficio No. 09-1588 dirigido al pagador BRAVO HERMANOS LTDA, obrante a folio No. 16 en el sentido de aclarar que el lugar correcto donde se encuentra la entidad mencionada anteriormente es en la ciudad de Buenaventura y no en la ciudad de Cali.

Líbrese oficio correspondiente

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN Municipal de Buenaventura SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4896
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2009-00802

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

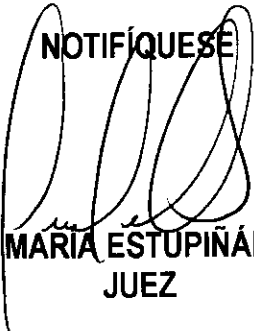
Revisado el escrito que antecede, y en virtud del cual, Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** nuevamente el Oficio No. 09-988 visible a folio 18 del presente cuaderno.

INDÍQUESE únicamente como parte demandante al Dr. Carlos Oswaldo Perea Quijano, quien actúa como apoderado judicial del Sr. David Arguez Ramos. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4897
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2009-00338

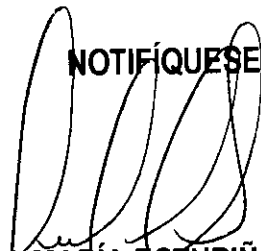
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En consideración del escrito que antecede, y en virtud del cual, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** nuevamente el Oficio No. 063 del 17 de Enero del 2013 visible a folio 12 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4898
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2014-00416

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En consideración del escrito que antecede, y en virtud del cual, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaria, REPRODÚZCASE nuevamente el Oficio No. 1660 del 11 de Mayo del 2015 visible a folio 9 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 186 DE HOY 18 NOV 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4899
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2012-00358

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

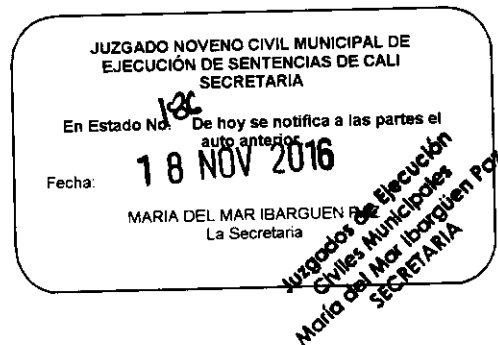
En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE al expediente para que obre y conste, y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4893
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2007-00225

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **MARCO ANTONIO AGUDELO HERNANDEZ** identificado con C.C. No. **6.204.640** es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional.

SEGUNDO.-OFICIAR al FOSYGA para que informe si es empleado asalariado en el territorio nacional.

TERCERO.-OFICIAR al RUNT para que informe si el demandado es titular de dominio sobre algún vehículo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 18	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Pa. SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4903
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2007-00225

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Quince (15) Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede, y en virtud de ello, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-GLOSAR y poner en conocimiento para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>18c</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4894
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2007-00402

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **ELBER LUNA GALLEG0** identificado con C.C. No. **16.629.522** es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional.

SEGUNDO.-OFICIAR al FOSYGA para que informe si es empleado asalariado en el territorio nacional.

TERCERO.-OFICIAR al RUNT para que informe si el demandado es titular de dominio sobre algún vehículo.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR Secretaria	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4904
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2007-00402

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede, y en virtud de ello, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-GLOSAR y poner en conocimiento para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>196</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 4887
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2013-00529

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En consideración al oficio 2735 de fecha 22 de septiembre del año que avanza, librado por el juzgado 2º Civil Municipal de esta ciudad, comunica que a través de providencia dictada dentro del proceso radicado bajo la partida 002-2016-00300, se decretó el embargo y secuestro preventivo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado GERMAN ADOLFO ETAYO PERLAZA dentro de este proceso.

Revisada la actuación se avizora que mediante providencia 2099 de fecha 4 de agosto de 2016 se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ABSTENERSE de darle trámite al oficio 2735 de fecha 22 de septiembre del año que avanza, librado por el juzgado 2º Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 4888
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2012-00565

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

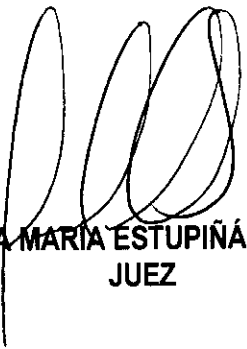
En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora allega constancia de recibido del oficio No. 09-1449 dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón Santander y solicita se requiera a dicho ente para que aporte la información solicitada a efectos de impulsar el proceso.

Revisada la actuación se observa a folio 123 -124 del presente cuaderno que mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2016, la Alcaldía de San Juan Girón – Santander, allegó la liquidación de la deuda por concepto de derechos municipales del vehículo de placas GIV763, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio de fecha 15 de septiembre de 2016, la Alcaldía de San Juan Girón – Santander.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4889
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2009-01578

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el apoderado general de la parte demandante, indica que conforme al poder conferido mediante escritura pública 1988 de fecha 12 de agosto de 2014 otorgado por el Dr. JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, como representante legal de REINTEGRA SAS, solicita que se decrete el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro deposito embargable del aquí demandado, que figure en las diferentes entidades bancarias.

Revisada la actuación, se advierte que no se allega la escritura aludida en la que se verifique el otorgamiento del poder otorgado al memorialista, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora allegue escritura pública 1988 de fecha 12 de agosto de 2014 otorgado por el Dr. JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, como representante legal de REINTEGRA SAS, para poder darle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 17 8 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ	Secretaria
SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3404
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2009-00322

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede suscrito por el apoderado especial de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, solicita el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro deposito embargable del aquí demandado, que figure en las diferentes entidades bancarias.

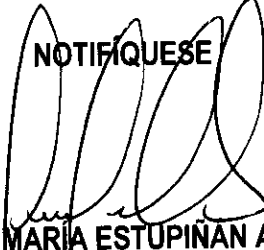
En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada FIGOR E.U. con NIT No. 900040282 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los diferentes bancos y entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$64.000.000** mcte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RAR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	435
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1	\$ 3.267.903,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.267.903,00
TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4936
FECHA 16 NOV 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	294
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1		\$ 545.000,00
	//, 22 C1		\$ 964,25
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	17 C1		\$ 55.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 34.220,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 635.184,25
SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS MCTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4935
FECHA 16 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1100
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	95 C1	\$ 949.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	49, 59, 72, 83, 88 C1	\$ 72.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	58 C1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 22.550,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.050.550,00

UN MILLON CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4934
FECHA 16 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2015	622
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	\$ 2.000.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33, 50 C1	\$ 20.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	30 C1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	38 C1	\$ 30.400,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.057.400,00

DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4933
FECHA 16 NOV 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2015	667
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	15 C1	\$	225.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	27.051,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	252.051,00
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4932
FECHA 16 NOV 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	779
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	68 C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17, 20, 46, 54 C1		\$ 76.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 47.200,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 823.200,00
OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4931
FECHA 16 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	192
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$ 1.400.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33, 36, 39 C1	\$ 30.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.430.000,00
UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4930
FECHA 16 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE
ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1094
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1		\$ 360.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	2, 6 C2		\$ 31.088,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 391.088,00
TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4929
FECHA 18 NOV 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2015	239
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 125.124,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16, 19, 24, 34 C1		\$ 34.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 45.600,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 205.124,00
DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 4928
FECHA 16 NOV 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3400
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2010-00503

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **AUDREY LOZANO BALANTA** quien se identifica con C.C. No. **16659378** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$36.500.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 136	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGUEN DE PAZ	
Secretaria	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3394
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2011-00472

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ADRIANA STERLING BUENO** quien se identifica con C.C. No. **31919757** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$26.500.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN SAZ Secretaria	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 4907
EJECUTIVO SNGULAR
RAD. 007-2016-257

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
- 2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

186

EN ESTADO No. DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARRA
Secretaria

18 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3395
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2010-00323

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **WALTER DUSSAN CARDONA** quien se identifica con C.C. No. **16720055** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$22.500.000** m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3411
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2011-00192

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, solicita el embargo y secuestro de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro deposito embargable del aquí demandado, que figure en las diferentes entidades bancarias.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada ANDRES MAURICIO GIRALDO, identificado con la C.C. No. 94.544.688 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los diferentes bancos y entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$16.500.000** mcte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RAR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales Maria del Mar Ibarquén Paz Secretaria SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 4921
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 026-2016-210

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
- 2. POR SECRETARIA, procédase a liquidar las costas del proceso.
- 3. Para tal efecto TÉNGASE como agencias en derecho el valor de \$ 1.072.430 pesos.
- 4. REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 136 DE HOY 18 NOV 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3396
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2009-00061

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **EYBAR TORO TORRES** quien se identifica con C.C. No. **16840274** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$12.500.000** m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL ROSARIO IBARGUEN POZ Secretaria.	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3397
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2010-00625

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

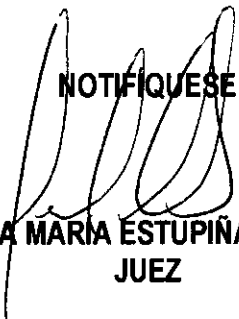
En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **MARIA DEL PILAR HIDALGO** quien se identifica con C.C. No. **31997657** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$15.500.000 m/cte.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>17 8 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
del Mar del Ibaguén Paz	
MARIA DEL MAR IBAGUÉN PAZ	
Secretaria.	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3398
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2008-00719

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

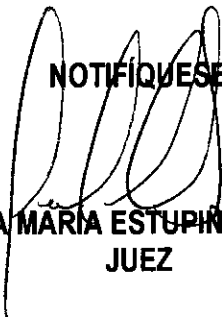
En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **DISTRIBUCIONES ALC LTDA** quien se identifica con NIT. No. **805017106** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$47.500.000 m/cte.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria. SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3399
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2008-00781

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **VALFORMAS LTDA - VALLECAUCANOS DE FORMAS E IMPRESOS** - quien se identifica con NIT. No. **900109416** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$150.500.000 m/cte.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>106</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ	
Secretaria.	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3412
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2012-00724

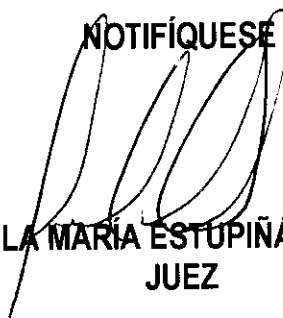
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Reunidos como se encuentran todos los requisitos legales en relación con las medidas cautelares solicitadas, dentro de la presente ejecución, y toda vez que esta Judicial no encuentra exceso de embargos, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos comunes y pro indiviso que posee la parte demandada **ARNULFO ARCE FRANCO** quien se identifica con C.C. No. **6068386**, sobre el inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria No. **370-145611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Librese el Oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARRA Secretaria	

AUTO SUSTANCIACION No. 4919
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2016-00078

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

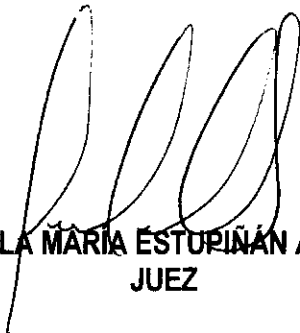
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 07-02126 de fecha 25 de julio de 2016, el Juzgado 7º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, comunica que se ordenó oficiar a este despacho comunicando que la solicitud de remanentes solicitada mediante oficio No. 2081 de fecha 29 de agosto de 2016 SI SURTIO LOS EFECTOS LEGALES por ser la primera solicitud en dicho sentido, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio 07-02126 de fecha 25 de julio de 2016, el Juzgado 7º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante el cual solicita el embargo y secuestro de los vehículos de placas DLP164, NFA-135, VBF-402 y WHB-465, de propiedad de la parte demandada.

Revisada la actuación se observa que mediante providencia de fecha 10 de febrero del año inmediatamente anterior, visible a folio 14 del presente cuaderno, se decretó el embargo y secuestro respecto del vehículo de placas NFA – 135, la que se encuentra pendiente de su efectividad.

Por otro lado, este despacho solo decretará el embargo y secuestro del vehículo de placas DLP 164, y de las otras medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante, el Despacho se abstendrá de ampliarlas en consideración al artículo 599 inciso 3º del C. G. Del P, para no caer en exceso de embargos y hasta tanto no se conozca la suerte de los ya decretados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE A LO DISPUESTO** a través de providencia fecha 10 de febrero del año inmediatamente anterior, visible a folio 14 del presente cuaderno.

2.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo del vehículo con placa **DLP164**, de propiedad de la parte demandada **HERMILZON CARABALI**.

Librese el oficio a la Secretaria de tránsito y transporte de **CALI** (Valle del Cauca).

3.- **ABSTENERSE** de decretar las medidas solicitadas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN POZ Secretaria	

AUTO SUSTANCIACION No. 4916
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2012-00181

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio No. 2133 de fecha 25 de octubre del año que avanza, el Juzgado 6º de Familia de Bogotá D.C., comunica que mediante auto de la fecha y en virtud a la solicitud de remanentes contenida en el oficio 1181 remite el reporte (1 folio) de consulta del BANCO AGRARIO en la que se evidencia la conversión de los títulos dejados a disposición de este juzgado, para que obre dentro del presente proceso adelantado por RAUL CELEITA CASTILLO, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio 2133 de fecha 25 de octubre del año que avanza librada por el Juzgado 6º de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR ESTUPIÑÁN ARAUJO Secretaria	
Juzgados de Ejecución Sentencias Municipales Paz	
SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3401
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2010-00471

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **CARLOS ARTURO ROA GARCIA** quien se identifica con C.C. No. **16687205** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$30.500.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>136</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria. SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3402
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2009-01087

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

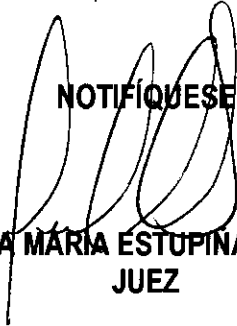
En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **JOSE FIDEL HURTADO CORTES** quien se identifica con C.C. No. **14606115** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$7.500.000** m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ	
Secretaria.	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3403
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2010-00892

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

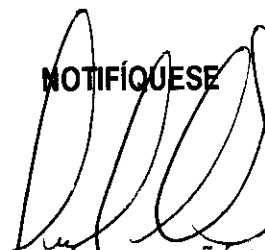
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **MARIA DELLANIRA BETANCOURT LOMELIN** quien se identifica con C.C. No. **66925457** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en entidades que se relacionan en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$6.500.000 m/cte.**

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>186</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR IBARRO Paz Secretaria. SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3393
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2011-00875

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito que antecede, por medio del cual el apoderado General de NEW CREDIT S.A.S. solicita al Despacho se decreten unas medidas de embargo, se hace imperioso requerirlo para que se atempere a lo resuelto en el auto sustanciación No. 1444 del 3 de Mayo de 2013, visible a folio 50 del cuaderno principal.

Por lo tanto, y como quiera que la entidad peticionaria aun no es parte dentro del presente asunto, habrá de negarse lo solicitado.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al apoderado judicial de NEW CREDIT S.A.S. para que se sirva allegar lo pedido mediante auto sustanciación No. 1444 del 3 de Mayo de 2013, visible a folio 50 del cuaderno principal, para ser reconocido como parte dentro del proceso.

SEGUNDO.- NIÉGUESE la medida solicitada por las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 186	DE HOY 18 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3392
JUAN PABLO HOLGUIN CASTAÑO VS DANNY ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 014-2008-00027

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016)

El apoderado judicial de la parte demandada, encontrándose dentro del término legal interpone recurso de reposición contra el auto que negó la entrega de títulos a favor del demandado.

Del recurso propuesto se corrió el traslado respectivo, de conformidad con el artículo 319 del C. G. del P., en armonía con el artículo 110 de la citada norma.

Se decide el recurso previo lo siguiente:

II.- ANTECEDENTES:

El recurrente solicita que se reponga el auto que negó la entrega de títulos a favor de la parte demandada, y como consecuencia de ello solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación ordenando el pago de los títulos judiciales a favor de su representado.

La parte demandante no se pronunció sobre dicho recurso.

En consecuencia, procede el Juzgado a resolver previa las siguientes,

III.- CONSIDERACIONES:

De la revisión del proceso se tiene que a través de providencia calendada 22 de enero del año 2008, visible a folio 8 del cuaderno principal, se ordenó el pago a favor de JUAN PABLO HOLGUIN CASTAÑO y contra el señor DANNY ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ, la suma de \$500.000,00 como capital adeudado, con sus respectivos intereses moratorios desde el 19 de marzo de 2007 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

Mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2010 se ordenó seguir adelante con la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, providencia notificada por los estados del 21 de octubre de mismo año.

El apoderado de la parte demandante por medio de memorial radicado el 7 de marzo del año 2012 allegó la liquidación del crédito adeudada con fecha de corte al 5 de marzo del mismo año, de la que se efectuó el respectivo traslado a la parte contraria sin que se presente objeción alguna, motivo por el cual se aprobó dicha liquidación en la suma de \$1.123.588,40, a través de providencia de fecha 13 de julio de 2012 y notificada por los estados del 23 de la misma calenda.

El día 6 de agosto de 2012 el despacho ordenó la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas, de los cuales se avizora que fueron entregados un total de \$1.000.000,00.

A través de memorial de fecha 16 de marzo de 2015, el apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la devolución de los títulos que superen el importe de la obligación demandada, haciendo una relación detallada de los depósitos judiciales para ser entregados a su favor en la suma de \$1.499.993,00; petición a la que esta oficina se abstuvo de darle el trámite, por cuanto no existía una liquidación del crédito actualizada en la que se verifique el saldo de la obligación.

El día 16 de abril del año próximo anterior, el apoderado de la parte demandada allega la liquidación del crédito, de la cual se efectuó el respectivo traslado a la parte actora sin que presente objeción alguna, sin embargo el despacho mediante auto de fecha 14 de mayo del año 2015 se abstuvo de darle el trámite toda vez que no se encontraba actualizada y se requirió a las partes para que la presenten en debida forma.

Mediante escrito de fecha 17 de septiembre del año 2015 el apoderado de la parte demandada, coadyuvado por la parte actora y el demandado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, al considerar que la deuda se encuentra pagada en su totalidad, allegando consigo la liquidación del crédito y costas del proceso; petición a la que el despacho le requirió para que presente la liquidación actualizada.

De lo anterior, podemos inferir que de manera mancomunada las partes solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, advirtiendo que la parte actora en ningún momento solicitó la entrega de dineros en su favor, por tanto mal hizo el despacho en requerir a las partes para que aportaran la liquidación del crédito actualizada, cuando fueron de común acuerdo que dieron por saldada la obligación y los dineros existentes quedarían a favor de la parte demandada, sin embargo por existir solicitud de remanentes provenientes del Juzgado 18 Civil Municipal, los mismos quedan a su disposición.

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para revocar el auto interlocutorio 1946 de fecha 15 de julio de 2016, visible a folio 90 del expediente.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO adelantado por JUAN PABLO HOLGUIN CASTAÑO contra DANNY ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ, por pago total de la obligación, en razón a que existen dineros suficientes que cubren la totalidad de las pretensiones y las costas, consignados a órdenes del Juzgado Catorce Civil Municipal para el presente proceso. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas.

No obstante lo anterior, dichos bienes continuarán embargados por cuenta del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante el oficio No. 0267 de fecha 15 de Febrero de 2011, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por Jhon Jairo Aristizabal Angulo, en contra de Danny Alberto González Jiménez. Rad 2007-00930. Librese los oficios pertinentes.

CUARTO: ORDENASE el desglose y entrega de título base de recaudo, a costa de la parte demandada, previo el lleno de los requisitos legales para tal fin.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>106</u>	DE HOY <u>18 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución MARIA DEL CARMEN IBARGÜEN PAZ Secretaria SECRETARIA	